



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía N°926-2023-MDT-A.

Tambogrande, 05 de Octubre de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Expediente N° 10805-2023-MDT-A con fecha 31 de julio de 2023, de CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.; Informe N° 1379-2023-MDT-OGAJ con fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 042-2023/MDT-SGOLYMI/ING.FIPA con fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Monitor de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; Informe N° 1911-2023/MDT-SGOLYMI con fecha 31 de agosto de 2023, de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; Informe N° 047-2023/MDT-SGOLYMI/ING.FIPA con fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por el Monitor de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; Informe N° 2017-2023/MDT-SGOLYMI con fecha 13 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; Informe N° 2409-2023/MDT-GI con fecha 19 de setiembre de 2023, Gerencia de Infraestructura y Catastro; Informe N° 1713-2023-MDT-OGAJ con fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1489-2023/MDT-GlyC con fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, se cuenta con la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, la cual señala en su artículo 40 numeral 40.1 que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Que, al respecto, el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "138.1 el contrato esta conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Que, teniendo en cuenta que la ejecución de la Obra se rige por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificatoria. En su artículo 190° respecto a la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado señala lo siguiente: "190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no



Resolución de Alcaldía N°926-2023-MDT-A.

Tambogrande, 05 de Octubre de 2023.

afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.5. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.6. En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. 190.7. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales".

Que, mediante **Expediente N° 10805-2023-MDT-A** con fecha 31 de julio de 2023, de CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L., en el que la Gerente General, Bertha Y. Alberca Castillo, mediante Carta N° 40-2023/C&C LIDER SRL/BYAC/RL hace llegar a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, la solicitud de cambio de residente de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y LETRINAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE, EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRADE-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2152171; debido al rompimiento de relación laboral, entre la empresa y el residente de obra, por falta de entendimiento y acuerdos, proponiendo al Ing. Civil José Luis Mendoza Siancas con Reg. CIP 94201.

Que, mediante **Informe N° 1379-2023-MDT-OGAJ** con fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que posterior a su análisis documental y normativo legal vigente, observa el procedimiento de CAMBIO DE RESIDENTE OBRA, de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y LETRINAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE, EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRADE-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" indicando que las áreas técnicas no han expresado en los informes técnico si el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado", asimismo, del expediente administrativo, no se desprende información alguna de la experiencia laboral del profesional Ing. Civil José Luis Mendoza Siancas con Reg. CIP 94201, a fin de efectuar un comparativo entre ambos profesionales, por lo que, las oficinas técnicas deben pronunciarse con urgencia sobre estos términos.

Que, con **Informe N° 042-2023/MDT-SGOLYMI/ING.FIPA** con fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Monitor de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura indicando que se debe derivar la documentación a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que anexe CURRICULUM VITAE DE LA PROPUESTA ECONOMICA PERSONAL CLAVE – INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, para generar el cuadro comparativo y se verifique que el sustituto posee iguales o superiores características del profesional que requiere ser reemplazado, y que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 1911-2023/MDT-SGOLYMI** con fecha 31 de agosto de 2023, de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura dirigido al Gerente de Infraestructura y Catastro, en el que solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, que adjunte el CURRICULUM VITAE DE LA PROPUESTA ECONOMICA PERSONAL CLAVE – INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, para generar el cuadro comparativo y se verifique que el sustituto posee iguales o superiores características del profesional que requiere ser reemplazado, y que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con **Informe N° 047-2023/MDT-SGOLYMI/ING.FIPA** con fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Frank Irving Peña Apolo, Monitor de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura en el que recomienda a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura que apruebe la sustitución del Ingeniero Residente de Obra, debido a que su sustituto posee superiores características a las del profesional reemplazado, según detalla:

PROFESIONALES	EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN BASES INTEGRADAS	EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES
ING. JOSÉ DOMINGO RENTERIA VINCES (CONTRACTUAL)	24 MESES	25.37 MESES
ING. JOSÉ LUIS MENDOZA SIANCAS (PROPUESTO)	24 MESES	29.37 MESES



Resolución de Alcaldía N°926-2023-MDT-A.

Tambogrande, 05 de Octubre de 2023.



Que, mediante Informe N° 2017-2023/MDT-SGOLYMI con fecha 13 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; otorga conformidad a lo solicitado expresando que si acredita reunir las calificaciones profesionales requeridas; por ello, aprueba la sustitución de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, debido a que el sustituto posee superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado, para la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y LETRINAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE, EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRADE-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitada por la CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L, siendo el nuevo personal clave, el Ing. JOSÉ LUIS MENDOZA SIANCAS, con CIP N° 94201. Por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente para que se pueda aprobar el cambio de RESIDENTE OBRA mediante acto resolutorio y después de la mencionada proyección, se notifique a la CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.



Que, con Informe N° 2409-2023/MDT-GI de fecha 19 de setiembre de 2023, Gerencia de Infraestructura y Catastro a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la que concluye que el nuevo profesional propuesto SI ACREDITA, de acuerdo a lo requerido por las bases integradas, el profesional reúne las calificaciones profesionales requeridas. Por lo tanto, la sustitución del ingeniero residente de obra, para la ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y LETRINAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE, EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRADE-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2152171, por lo cual se sugiere se apruebe mediante acto resolutorio.



Que, mediante Informe N° 1713-2023-MDT-OGAJ con fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, la cual posterior a su análisis documental y normativo actualmente vigente concluye que corresponde DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de cambio de Residente de Obra presentada por la CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L. a través de la Carta N° 40-2023/C&C LIDER SRL/BYAC/RL de fecha 31 de julio de 2023, en consecuencia, corresponde APROBAR la sustitución del Ingeniero Residente de Obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y LETRINAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE, EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRADE-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2152171, siendo el nuevo RESIDENTE DE OBRA, el Ing. Civil José Luis Mendoza Siancas, con CIP N° 94201, por consentimiento conforme lo establece el Art. 190 inciso 4, del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del estado y modificatorias, debiéndose notificar al contratista en el modo y forma de Ley.



Que, con Informe N° 1489-2023/MDT-GlyC con fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro a la Gerencia Municipal, pronunciándose sobre el cambio de Ingeniero de Residente de Obra, aprobando la sustitución para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y LETRINAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE, EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRADE-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2152171, por lo cual, sugiere se apruebe mediante acto resolutorio al Ing. Civil José Luis Mendoza Siancas, con Registro CIP N° 94201, como personal clave Residente de Obra (Contractual) e indica que el cambio de profesional ha quedado consentido en la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura desde el 09 de agosto del 2023.



Que, con proveído S/N de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, derivando el expediente completo a fin de que se proceda con la proyección del acto resolutorio.



Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de Conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(.) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de Alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura y Catastro en uso de atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N°926-2023-MDT-A.

Tambogrande, 05 de Octubre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de cambio de Residente de Obra presentada por la **CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.** a través de la **Carta N° 40-2023/C&C LIDER SRL/BYAC/RL** de fecha 31 de julio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la **SUSTITUCIÓN** del **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y LETRINAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LOS ZAPATAS, MALINGAS GRANDE, EL CARBON, SAN MARTIN DE MALINGAS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRADE-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2152171, de conformidad con los considerandos de la presente resolución, siendo el **ING. JOSÉ LUIS MENDOZA SIANCAS**, con **Registro CIP N° 94201**, el profesional que se desempeñara como Residente de Obra, en reemplazo del Ing. José Domingo Rentería Vines con Registro CIP N° 34347.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, al **ING. JOSÉ LUIS MENDOZA SIANCAS**, a la **CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, y a la Sub Gerencia Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

C.C.
ARCHIVO
ALCALDIA